

**Resolución Nro. MD-DM-2024-0013-RESOL**

**Quito, D.M., 19 de enero de 2024**

**MINISTERIO DEL DEPORTE**

Lcdo. Marcelo Andrés Guschmer Tamariz  
**MINISTRO DEL DEPORTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...);”

**Que**, el artículo 226 de la Carta Constitucional, señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 227 de Norma Suprema, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República, dicta: “Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”;

**Que**, el artículo 381 de la Carta Constitucional, dispone: “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad(...);”

**Que**, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”;

**Que**, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: “El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables (...);”

**Que**, el artículo 36 de la Ley ibidem, dispone: “El Directorio de las Federaciones Deportivas Provinciales sujetas al Régimen de Democratización y Participación será conformado de la siguiente manera: a) Dos dirigentes elegidos por la Asamblea General; b) Dos delegados del Ministerio Sectorial; especializados en materia financiera y técnica; c) Un representante de las y los deportistas inscritos en la federación deportiva provincial correspondiente; d) El Director Provincial de Salud o su delegado: e)

## Resolución Nro. MD-DM-2024-0013-RESOL

Quito, D.M., 19 de enero de 2024

*Un delegado/a de la fuerza técnica; f) Un representante de los gobiernos autónomos descentralizados que conforman el Consejo Provincial, elegido de entre los alcaldes cantonales de la provincia (...)*;

**Que**, el artículo 158 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: *“El Ministerio de Deporte y Actividad Física, ejerce jurisdicción administrativa y competencia en el ámbito deportivo a nivel nacional, de acuerdo con las normas establecidas en esta ley y su reglamento”*;

**Que**, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dicta: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales (...)*”;

**Que**, el Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

**Que**, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector”*;

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, señala: *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo Nro. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 278 del 06 de julio de 2018 y demás normativa vigente”*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 21 de 23 de noviembre de 2023, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, se designó al licenciado Andrés Marcelo Guschmer Tamariz como Ministro del Deporte;

**Que**, mediante memorando Nro. MD-CZ7-2024-0014-MEMORANDO de 05 de enero de 2024, la Coordinadora Zonal 7, encargada, informó al Ministro del Deporte, lo siguiente: *“(...) Bajo este contexto y en base a lo que manifiesta la Ley Deporte Educación Física y Recreación en su artículo 36 literal b) “Dos delegados del Ministerio Sectorial; especializados en materia financiera y técnica, solicito de la manera más comedida se valide el perfil de la Magíster. Dolores Maribel Armijos Pineda Cédula de identidad: 1104203532, previo a designar como Delegada Financiera ante el directorio de Federación Deportiva Provincial de Loja (...)*”;

**Que**, mediante nota inserta de 10 de enero de 2024, por el Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física, en el memorando Nro. MD-CZ7-2024-0014-MEMORANDO, realizada a través del Sistema de Gestión Documental, informó al Ministro del Deporte: *“Estimado Ministro, en mi calidad de Subsecretario valido el perfil de delegada financiera para la Federación Deportiva Provincial de Loja, solicito por favor se remita a la Dirección de Asuntos Deportivos para la elaboración del respectivo instrumento Legal...”*;

**Que**, mediante nota inserta de 10 de enero de 2024, por el Ministro del Deporte en el memorando Nro. MD-CZ7-2024-0014-MEMORANDO, realizada a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, dispuso al Director de Asuntos Deportivos, encargado lo siguiente: *“Favor dar gestión correspondiente de conformidad con la normativa legal vigente...”*;

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del

**Resolución Nro. MD-DM-2024-0013-RESOL**

**Quito, D.M., 19 de enero de 2024**

Deporte, Educación Física y Recreación:

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Designar a la magister Dolores Maribel Armijos Pineda con cédula de ciudadanía Nro. 1104203532, como Delegada Financiera del Ministerio del Deporte al Directorio de la Federación Deportiva Provincial de Loja.

**Artículo 2.-** Disponer a la Delegada Financiera del Ministerio del Deporte al Directorio de la Federación Deportiva Provincial de Loja, informe al delegante sobre las decisiones y actividades realizadas en el desempeño de su designación.

**Artículo 3.-** Disponer al/la titular de la Dirección Administrativa, notifique con la presente resolución a:

1. Al/la titular de Coordinación Zonal 7;
2. Al/la titular de la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física;
3. Al/la titular de la Dirección de Comunicación Social;
4. Al/la titular de la Dirección de Asuntos Deportivos; y,
5. Al/la titular de la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física.

**Artículo 4.-** Disponer al/la titular de Coordinación Zonal 7 de esta Cartera de Estado, que notifique con la presente resolución a:

1. Presidente de la Federación Deportiva Provincial de Loja;
2. Administrador General de la Federación Deportiva Provincial de Loja;
3. Delegada financiera designada; y,
4. Ex Delegado/a financiero/a.

**Artículo 5.-** Disponer a la delegada designada que, en caso de ausencia temporal o definitiva a las sesiones del Directorio de la Federación Deportiva Provincial de Loja, deberá notificar oportunamente sobre el particular a su Delegante, la Coordinación Zonal 7 y la Dirección de Asuntos Deportivos.

**Artículo 6.-** Encargar al/la titular de Coordinación Zonal 7, la ejecución de la presente resolución.

**Disposición Derogatoria**

**Única.-** Derogar cualquier otra designación de delegado/a financiera de la Federación Deportiva Provincial de Loja, que haya sido expedida anteriormente por esta Cartera de Estado.

**Disposiciones Finales**

**Primera.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Segunda.-** Por la naturaleza jurídica de la designación, el delegado podrá ser removido en cualquier momento por voluntad de la Máxima Autoridad o su delegado.

**Tercera.-** Disponer al/la titular de la Dirección Administrativa de esta Cartera de Estado, gestione la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial.

**Resolución Nro. MD-DM-2024-0013-RESOL**

**Quito, D.M., 19 de enero de 2024**

**Cuarta.-** Disponer al/la titular de la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de esta Cartera de Estado.

Comuníquese y publíquese.

*Documento firmado electrónicamente*

Lcdo. Marcelo Andrés Guschmer Tamariz  
**MINISTRO DEL DEPORTE**

Referencias:

- MD-CZ7-2024-0014-MEMORANDO

Copia:

Señor Doctor  
Franklin Marcelo Castillo Gavilanez  
**Abogado de Asuntos Deportivos 2-sp6**

fc/lm/gs